

# Propuesta de ley para regular las pasantías en la carrera de derecho

Law proposal to regulate internships in the Law career  
Proposta de lei para regulamentar estágios na carreira de Direito

**Misael Adhemar Poma Pereira**

misa.poper@gmail.com

<https://orcid.org/0000-0003-3898-3172>

**Universidad de Aquino Bolivia, La Paz, Bolivia**

<http://doi.org/10.59659/revistatribunal.v1i1.1>

Recibido septiembre 2020 / Arbitrado en octubre 2020 / Aceptado noviembre 2020 / Publicado enero 2021

## Resumen

Las pasantías son un requisito para que los estudiantes universitarios cuenten con un complemento de las habilidades o competencias adquiridas durante su formación. En los períodos formativos de la carrera de derecho los estudiantes profundizan principalmente en aspectos teóricos, y a nivel mundial es cada día más evidente el uso inapropiado de los cursantes en las prácticas profesionales. Los autores que dieron sustento teórico y metodológico a la investigación fueron, entre otros: Benzing (2004), Perlin (2012), Pereira (2019), Poma (1994). Los paradigmas hermenéutico y socio-crítico, los documentos, la encuesta y la entrevista, fueron los modelos de análisis que en esta oportunidad permitieron observar la realidad pedagógica y jurídica, en relación con las instituciones donde se realizaron las pasantías. Se propone un Proyecto de Ley de Pasantías Universitarias, como ciencia y disciplina jurídica específica, que garantice derechos y deberes de las y los estudiantes que se encuentran en la etapa concluyente de su instrucción académica superior, en la carrera de derecho, de la Universidad Aquino de Bolivia - Sede La Paz.

## Abstract

Internships are a requirement for university students to have a complement of the skills or competencies acquired during their training. In the formative periods of the law career, students mainly delve into theoretical aspects, and worldwide the inappropriate use of students in professional practices is increasingly evident. The authors who gave theoretical and methodological support to the research were, among others: Benzing (2004), Perlin (2012), Pereira (2019), Poma (1994). The hermeneutical and socio-critical paradigms, the documents, the survey and the interview, were the analysis models that in this opportunity allowed us to observe the pedagogical and legal reality, in relation to the institutions where the internships were carried out. A University Internship Law Project is proposed, as a science and specific legal discipline, which guarantees the rights and duties of the students who are in the concluding stage of their higher academic instruction, in the law career, of the Aquino University of Bolivia - Headquarters La Paz.

## Palabras clave:

Pasantías; socio-crítico; pedagogía; ley; proyecto

## Keywords:

Internships; socio-critical; pedagogy; law; Project

## Resumo

Os estágios são um requisito para que os estudantes universitários tenham um complemento das aptidões ou competências adquiridas durante a sua formação. Nos períodos formativos da carreira jurídica, os alunos aprofundam-se principalmente em aspectos teóricos, e em todo o mundo é cada vez mais evidente o uso inadequado dos alunos nas práticas profissionais. Os autores que deram suporte teórico e metodológico à pesquisa foram, entre outros: Benzing (2004), Perlin (2012), Pereira (2019), Poma (1994). Os paradigmas hermenêuticos e sociocríticos, os documentos, o inquérito e a entrevista, foram os modelos de análise que nesta oportunidade permitiram observar a realidade pedagógica e jurídica, em relação às instituições onde se realizaram os estágios. Propõe-se um Projeto de Direito do Estágio Universitário, como ciência e disciplina jurídica específica, que garante os direitos e deveres dos alunos que estão na fase de conclusão de sua formação acadêmica superior, na carreira de direito, da Universidade Aquino da Bolívia - Sede A Paz.

## Palavras-chave

Estágios; sócio-crítico; pedagogia; lei; Projeto

## INTRODUCCIÓN

Las pasantías, conocidas como las prácticas preprofesionales y/o las prácticas profesionales universitarias, según los investigadores y docentes Benzing (2004) son una correspondencia armónica entre el capacitador y el empleador; vale decir, las universidades y las instituciones públicas y privadas que demandan empleos con habilidades debidamente adquiridas como profesión. Se constituyen como la complementación entre la teoría y la práctica de forma efectiva y recíproca, siendo enfático su apoyo en el sistema educacional superior. Afirma Perlin (2012) que en el continente americano aproximadamente de cada diez millones, el setenta y cinco por ciento de las y los estudiantes han trabajado como pasantes antes de graduarse.

Una situación de cuidado es que durante los períodos formativos los estudiantes profundizan, según la docente investigadora Pereira (2019) principalmente en aspectos teóricos. Esto trae como consecuencia que al egresado insertarse al campo laboral, se muestre asustado e inseguro por el poco conocimiento que tiene del hacer. Se sostiene, entonces, que la ausencia de práctica o el déficit en habilidades necesarias o insuficientemente logradas en la etapa formativa, incide de manera directa al momento de buscar un empleo o generar un emprendimiento propio.

Otra situación de cuidado es referida por la Organización Internacional del Trabajo (2012) cuando señala que a nivel mundial es cada día más evidente el uso inapropiado de los cursantes en las prácticas profesionales. Una situación como la otra, son vinculantes en tanto materia para el desarrollo de los países, al no considerar el potencial de las y los jóvenes que se encuentran en la etapa conclusiva de su formación universitaria, y el impacto que podrían generar en el crecimiento económico y el progreso social. Aspectos que se agravan por la ausencia o deficiencia de una legislación pertinente basada en el derecho educativo.

Esta investigación estudia y analiza tanto la normativa vigente

como la realidad social de las pasantías en Bolivia, para luego hacer una crítica jurídica a las falencias de nuestra legislación, con el fin de encontrar una respuesta a los vacíos jurídicos que existen.

El mecanismo de las pasantías tal y como se desarrollan, plantea una problemática en sus factores normativo y formativo, determinado por un marco legal insuficiente y limitado que conlleva a la vulneración de derechos fundamentales, así como a la imposibilidad de alcanzar plenamente el propósito de las pasantías universitarias en entidades públicas o privadas.

Desde la Constitución (2009) hasta la resolución del Ministerio de Educación (2018) se puede evidenciar la falta de definición en el alcance entre la normativa de las pasantías y las prácticas profesionales y preprofesionales. Estas normas no alcanzan a regular la labor del pasante ni el rol de la institución donde se efectúa la pasantía, limitándose a autorizar el desarrollo de pasantías en instituciones públicas dejando de lado a las entidades privada y/o sociales. En consonancia con lo descrito, afirma (Pereira, 2019) que por cuenta propia cada institución elabora su normativa para el desarrollo de las pasantías, de acuerdo con sus intereses y al perfil de formación institucional.

Paralelamente, fuera de la normativa concerniente al tema educativo, en Bolivia existen normativas dentro del Esta norma incluye a las instituciones privadas y establece que las pasantías: las prácticas profesionales y las pre prácticas profesionales universitarias, sean consideradas como experiencia laboral acreditable para acceder a nuevos puestos de trabajo y/o aumentar su empleabilidad. Acentúa Pereira (2019) que hasta el presente no existen evidencias de algún mecanismo de control y seguimiento de la aplicación de esta normativa.

Plantea Poma (1994) las prácticas profesionales universitarias se pueden emplear como un proceso efectivo de transición de la formación académica profesional hacia la inserción laboral de las y los egresados; de esta forma, se valora como la generación de imponderables oportunidades para corresponder la teoría, los

conceptos y los argumentos con las prácticas y las aplicaciones de aprendizaje en contextos reales de trabajo. Sin embargo, este paradigma será efectivo en tanto y en cuanto exista una norma y una organización que se asuma la tarea de regular, vigilar y sancionar el cumplimiento de los derechos y deberes de los pasantes en Bolivia.

Dicho de otra manera, para los estudiantes que se encuentran realizando pasantías: prácticas profesionales y las prácticas preprofesionales universitarias como empleados, no existe una entidad ni una normativa que puedan velar por sus intereses, derechos, obligaciones y motivaciones.

Por ello, resulta preponderante una propuesta de ley específica de pasantías universitarias desde el derecho educativo, que regule las prácticas preprofesionales y profesionales en cuanto al marco general y específico en el que deben ser desarrolladas, evaluadas, aprobadas y certificadas; considerando el cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de las y los estudiantes que se encuentran en la fase conclusiva de su carrera universitaria en Bolivia.

En función de lo descrito se formularon las preguntas de investigación siguientes:

¿Es necesario una regulación específica de pasantías: prácticas profesionales y/o prácticas pre profesionales universitarias en Bolivia, desde el derecho educativo, que establezca el marco jurídico en el que deban ser desarrolladas, evaluadas, aprobadas y certificadas para garantizar la seguridad jurídica de las y los pasantes?

¿Cuál es la legislación vigente con respecto a las pasantías en Bolivia, convenios y reglamentos establecidos por las universidades y entidades que evidencian, desde el derecho educativo, la falta de regulación específica de pasantías universitarias?

¿Será qué comparando las legislaciones de diferentes países en materia de pasantías con la legislación boliviana, se observará como una ley específica regula las pasantías universitarias garantizando las condiciones en la que deben ser desarrolladas, evaluadas, aprobadas y certificadas?

¿El vacío de una ley específica que regule las pasantías universitarias no ha permitido seguridad jurídica para las y los pasantes?

¿Será que identificando a que rama del derecho pertenece esta actividad, se regulará el mejoramiento de los procesos de la pasantía y la formación superior en Bolivia?

¿Será posible que un proyecto de ley específica de pasantías universitarias con base al derecho educativo, solucione el problema estudiado, garantizando principios, políticas, derechos, deberes, obligaciones y sanciones?

De estas interrogantes se desprenden el objetivo general y específicos siguientes:

#### Objetivo general

Establecer la necesidad de una regulación específica de pasantías, desde el derecho educativo, que norme las prácticas preprofesionales y/o prácticas profesionales. Considerando los derechos y deberes de las y los pasantes, para evitar la vulneración de principios y garantías constitucionales en derechos humanos.

#### Objetivos específicos

1- Analizar la legislación vigente con respecto a las pasantías en Bolivia, convenios y reglamentos establecidos por las universidades y entidades que evidencian, desde el derecho educativo, la falta de regulación específica de pasantías universitarias.

2- Comparar legislaciones de diferentes países con la boliviana, para observar como una ley específica que regula las pasantías universitarias, garantiza las condiciones en las que deben ser desarrolladas, evaluadas, aprobadas y certificadas para la seguridad jurídica de las y los pasantes.

3- Identificar los efectos del vacío de una ley específica, demostrando la vulneración de derechos de los pasantes universitarios.

4- Identificar que rama del derecho regula la pasantía, permitiendo el mejoramiento de los procesos y la educación superior en Bolivia.

5- Proponer un proyecto de ley específica de pasantías universitarias con base en el derecho educativo, que establezca principios, políticas, garantías, derechos, deberes, obligaciones y sanciones, como solución posible al problema de estudio.

## MÉTODO

Para realizar esta investigación se consultó la producción bibliográfica del docente investigador colombiano Bernal (2010) y del docente investigador boliviano Aranda (2021). Además de observar la metodología de investigación jurídica para un análisis profundo y analítico (Pereira, 2019).

Se elaboró bajo un enfoque cualitativo, comunicacional y legal. Los paradigmas, hermenéutico y socio-crítico, fueron los modelos de análisis que en esta oportunidad permitieron observar la realidad pedagógica y jurídica de las pasantías, en relación con los estudiantes y las instituciones donde realizan las pasantías.

La hermenéutica propone que la realidades dinámica, holística, multidimensional y se la construye de modo inductivo. La finalidad de la investigación es comprender e interpretar la realidad, los significados de las acciones e interacciones humanas. El sujeto investigador establece relación o interacción con el objetivo investigado, aspecto que le permite comprender la realidad y a partir de esto construir conocimiento o teoría.

En la concepción socio-crítica la realidad es construida de manera intersubjetiva, social y experiencial a partir de una comprensión y explicación crítica, dialéctica y transformadora. El proceso de investigación se desarrolla a través de un pluralismo metodológico y de modo dialógico y participativo. El investigador asume y expresa sus valores éticos políticos respecto a la realidad investigada que espera emancipar y transformar.

Se indagó sobre los antecedentes de las pasantías como un hecho educativo y la teoría conceptual estableciendo que la pasantía tiene que ser regulada por el derecho educativo. Debe comprenderse la pasantía como un hecho educativo y no como algo laboral y analizarla como un evento importante en la formación de los estudiantes de pregrado.

El tipo de investigación es descriptiva porque el propósito es describir situaciones y eventos, es decir cómo se manifiesta determinado fenómeno. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes del objeto investigado (Hernández, 1998) que en el presente caso fueron las pasantías universitarias.

Por medio de la investigación descriptiva se conocieron las situaciones, los comportamientos y la relación que existe entre los pasantes y su labor en la pasantía. Asimismo, qué tipos de normas existen a favor de los pasantes y como se benefician de estas, también se denotó que la pasantía al no ser un elemento laboral, tiene que estar enmarcado en las normas y reglas del derecho educativo.

Con relación a las técnicas para la obtención de la información y tener diferentes perspectivas, se utilizaron dos herramientas para la recolección de información: la encuesta y la entrevista semiestructurada. Ideales para recopilar datos contenidos en documentos y en el trato directo con las personas que están directamente involucrados con el objeto de estudio (Carrasco, 2005).

La encuesta permitió recopilar resultados sobre la percepción de los estudiantes de la Universidad UDABOL sobre sus experiencias en relación a las pasantías. La muestra se aplicó a



aquellos estudiantes que transitaban por las instalaciones de la biblioteca y que tenían la disponibilidad de responder la encuesta. Por ello el muestreo fue por conveniencia.

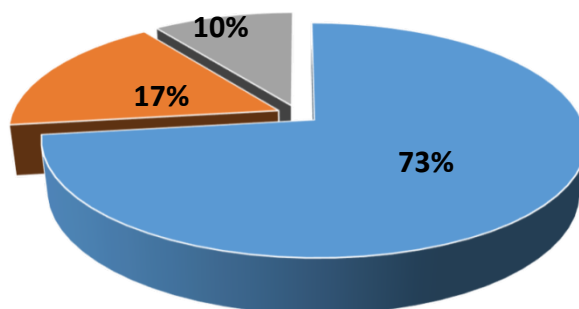
Para la entrevista se elaboraron preguntas abiertas en busca de información sobre las experiencias vividas en las pasantías. Se utilizó el cuestionario que sirve de enlace entre los objetivos de la investigación y la realidad estudiada, los estudiantes de derecho que cursan las pasantías.

La población que se tomó en cuenta fueron los estudiantes matriculados y activos en la carrera de derecho de la UDABOL, sede La Paz. Según la jefatura de la carrera la población es de 900 estudiantes activos.

Este proceso permitió seleccionar una muestra que encuadre apropiadamente con la población enmarcada en la legalidad y con características similares que pueden ser representativas a la investigación. En este caso se consideraron las leyes, decretos y reglamentos internos tanto en Bolivia como a nivel internacional que aplican para este tema. Según la fórmula utilizada, en base a una población de 900 estudiantes, la muestra sería de 270 estudiantes, con un nivel de confianza de 95% y con un margen de error de 5%, dichos estudiantes pertenecen a las 2 mallas curriculares que están vigentes en la carrera. En ese sentido, las herramientas se utilizaron de manera indistinta en los estudiantes de ambas mallas curriculares.

## RESULTADOS

Se presentan inicialmente los hallazgos de las encuestas:  
¿Crees que tus derechos como pasante serán respetados con la existencia de una ley de pasantías?

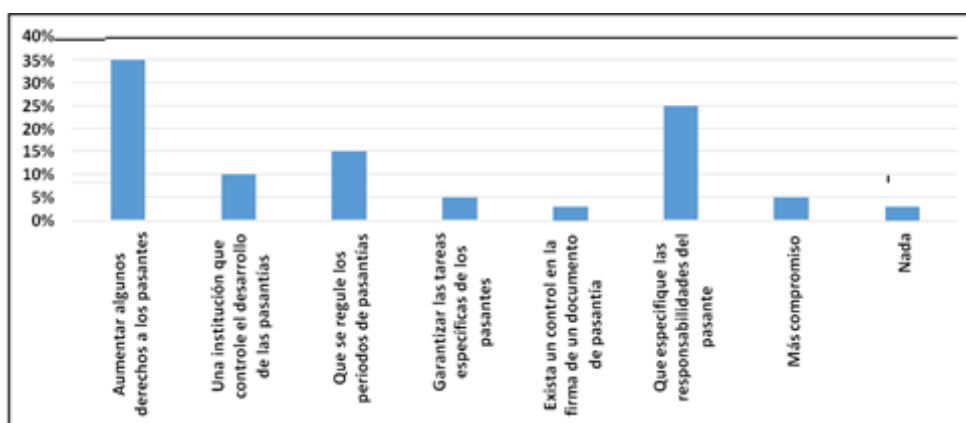


**Figura 1.** Respeto a los derechos de los pasantes

**Nota:** Elaboración propia

El 73% de los encuestados creen que los derechos de las y los pasantes serán respetados con una ley de específica de pasantías, situación que confirma la necesidad de protección ante la vulneración de sus derechos.

¿Si tuvieras la oportunidad de ser parte de la construcción de la ley de pasantías, qué le gustaría que se incorpore en este documento?



**Figura 2.** Sobre la construcción de ley de pasantías

**Nota:** Elaboración propia

Una vez más se observa que las y los pasantes encuestados se refieren a la necesidad de generar una regulación específica de pasantías en el que se establezca claramente las garantías de sus Derechos, 35% de los encuestados así lo reflejan.

En una segunda preferencia (24%) está la incorporación específica de responsabilidades de los pasantes en el desarrollo de las pasantías que se realizan en las entidades receptoras, públicas o privadas.

Asimismo, un 35% de está de acuerdo en que se regulen los periodos de las pasantías, así como se defina una entidad que controle el desarrollo de las pasantías. Lo que implica el correcto funcionamiento de esta actividad y el resguardo de los Derechos de los pasantes.

De la encuesta realizada se puede evidenciar que la gran mayoría de los encuestados está de acuerdo en incorporar una regulación específica de pasantías en el ordenamiento jurídico boliviano, para evitar la vulneración de Derechos de los pasantes.

Acerca de las entrevistas se destacan los siguientes hallazgos:

Las entrevistas se realizaron a estudiantes de la carrera de derecho de la Universidad UDABOL - Bolivia sede La Paz. A continuación se muestran algunas respuestas:

1- ¿Realizó alguna pasantía en los últimos 2 años? De ser sí ¿Cuál fue su motivación?

Estudiante de cuarto año “Mi motivación principal es el de aplicar la teoría que realizamos en la universidad en la práctica, el motivo fue por aprender”.

Estudiante de tercer año “La finalidad es de aprender, ver cómo es la práctica, como se mueven los procesos, como realmente se aplican las leyes, en este caso todo lo relacionado en materia civil y penal”.

La motivación principal para realizar las pasantías, según los entrevistados, fue la de complementar el proceso teórico con la práctica, adquiriendo experiencia en el ámbito jurídico. También se les consultó sobre las acciones que realizaban dentro del lugar de sus pasantías.

2- ¿Qué actividades realizó durante su pasantía?

Estudiante de cuarto año “Mi experiencia en las pasantías que realicé en el Consejo de la Magistratura, oficina La Paz, fue muy satisfactoria, con ella tuve la posibilidad de ser capacitado por el grupo de control y fiscalización, en el manejo del sistema nacional de transparencia. De esa forma pude capacitar a muchos pasantes en el manejo del mismo sistema, logrando sobresalir en el tiempo de trabajo que tuve en la unidad transparencia, control y fiscalización. Aprendí que lo teórico no siempre refleja lo práctico”.

Estudiante de tercer año “Fueron de apoyo logístico y en algunos casos como asistente en las labores jurídica. Además de analizar y generar propuestas para casos específicos”.

3- ¿Conoce las normas jurídicas que regulen la pasantía?

Estudiante de cuarto año “Solo se tenía que ver el reglamento interno del Consejo de la Magistratura, después no conozco más normas que hablen de las pasantías”.

Estudiante de tercer año “No, ninguna. En el convenio se especificó cómo eran mis labores y en caso de duda hablaba con la jefatura de carrera directamente”.

Al considerar si existía algún tipo de ley u otro similar que controle las pasantías, solo se refirieron al reglamento interno o al convenio institucional.

4-¿Es necesario una legislación específica que regule las pasantías en las entidades públicas y/o privadas?

Estudiante de cuarto año “Sí, porque si quería denunciar algo la universidad no podía hacer nada al respecto. Hace falta una institución que controle o regule las pasantías”.

Estudiante de tercer año “Creo que es importante para un trabajador tener una ley que lo cuida y respalde. En cambio un pasante vive en una tragedia jurídica”.

Para los estudiantes entrevistados es importante una legislación específica para las pasantías.

5- ¿Es importante hacer una pasantía al concluir la carrera universitaria?

Estudiante de cuarto año “Una vez terminado los estudios en la universidad, es necesario conocer la práctica, la parte operativa y dónde mejor que en los juzgados. Es indispensable y todos deberíamos pasar por los juzgados”.

Estudiante de tercer año “Llegué a mi pasantía por un contacto de mi papá. Estuve 6 meses aproximadamente y adquirí conocimiento práctico que en la universidad no tenía”.

Los entrevistados manifestaron que al finalizar sus estudios es importante el desarrollo de las pasantías.

6- ¿Qué problemas dificultan un trabajo efectivo en la pasantía?

Estudiante de cuarto año “Primero, es la falta de comunicación y poco personal de planta. No había comunicación ni coordinación, eso dificultaba las relaciones y obviamente el trabajo es muy estresante”.

Estudiante de tercer año “refiere que uno de los mayores problemas es la vulneración del Derecho a la comunicación, lo cual dificulta las labores en las pasantías”.

7- ¿Cómo eran los tiempos durante las pasantías?

Estudiante cuarto año “Sí, en gran medida si hay veces en que el juez te obliga a quedarte hasta las 8oa venir más temprano. Como son autoridades no hay cómo quejarse ni a quien y si lo vas hacer, está el temor de que seas expulsado. Al menos yo, no conozco el reglamento para sustentarse o apoyarse”.

Estudiante de tercer año “No tenía horario, me quedaba hasta cerrar el edificio por temas de estudio. Solo podía ir en las mañanas y a veces compensaba con fines de semana, los sábados en la mañana”

Un entrevistado afirmó que el horario para un trabajador no era el similar para un pasante.

8- ¿Quieren acotar algo sobre la necesidad de una ley específica de pasantías?

Los entrevistados refieren que es importante tener una legislación que regule la pasantía por las siguientes razones:

Sí es necesaria una norma específica que determine las funciones y responsabilidades de los pasantes.

Para que no se cometan abusos contra los pasantes.

Para que no exista vulneración de los derechos y precautelar los derechos y deberes de los pasantes.

Porque en algunos juzgados no aplican el enseñar a los pasantes, solo pasan expedientes o en algunos casos redactan audiencias.

Necesitamos ser más valorados.

Porque esto ayudará a mejorar el trabajo en las entidades públicas y privadas.

Principalmente para regular el horario.

Para evitar cualquier problema.

Para realizar un trabajo coordinado y mejor aprovechamiento en la obtención de conocimientos.

## DISCUSIÓN

### Análisis jurídico nacional

La Constitución Política del Estado de Bolivia no solo reconoce el derecho a la educación, sino que también garantiza la inclusión de los jóvenes al aparato productivo. Para muchos estudiantes y egresados, el primer contacto laboral que tienen es mediante las pasantías y el trabajo dirigido, por lo que ahora corresponde analizar si la normativa vigente es completa y cumple con su función reguladora.

Establece que toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación. Que la educación constituye una función suprema y es responsabilidad financiera del Estado; garantiza la participación social y comunitaria de madres y padres de familia en el sistema educativo.

En la Ley No. 070 de 20 de diciembre de 2010, Siñani dispone como primer objetivo de la educación, el desarrollar la formación integral y de calidad de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para vivir bien. Que vincule la teoría con la práctica productiva, siendo observable, en este caso, que la pasantía puede ser ese vínculo entre la teoría y la práctica productiva, pero al no existir una norma que los respalde puede considerarse como una negligencia educativa.

Dentro de la legislación analizada encontramos en concreto el Decreto Supremo 1321 (2012) que promueve y consolida la gestión y realización de las pasantías, sin embargo, solo contempla las universidades públicas autónomas y universidades indígenas. El Artículo 9 de la Constitución Política del Estado (2009) que diserta sobre los fines esenciales del Estado señala en el numeral 5: "Garantizar el acceso de las personas a la educación, a la salud y al trabajo". El Artículo 17 menciona: "Toda

persona tiene Derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación”. En la misma tesitura el Artículo 48 numeral VII menciona: “El Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación”.

En este sentido se puede deducir que el Decreto Supremo 1321 vulnera lo establecido por la constitución y es discriminatorio al no contemplar a las universidades privadas, ni otra unidad académica de educación superior que está en la Ley de la Educación. La misma ley advierte en el Artículo 5, sobre el primer objetivo de la educación “...el desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida...”

Con el Decreto Supremo no se intenta regular o uniformar la pasantía, sino simplemente abrir espacios para universidades públicas e indígenas, tal como lo especifica el Artículo 1 referente al objetivo. Si no existe un marco general que norme esta modalidad, se hace difícil que exista un aprovechamiento óptimo de los espacios que se intentan abrir.

A su vez, en la Ley nacional de la Juventud como en las leyes departamentales -municipales de la juventud del Municipio de Viacha y el Departamento de Chuquisaca, se hace mención de que las pasantías son consideradas como experiencia laboral. Dicho aspecto como ámbito educativo, debe tener y preservar los mecanismos adecuados para la formación de los estudiantes universitarios.

### Legislación comparada

Para actualizar y modernizar nuestra actual legislación laboral, debe abrirse nuestra ventana jurídica y observar cómo los países vecinos resuelven sus conflictos y controversias en el ámbito de las pasantías.



La importancia que tiene el estudio y análisis de otras legislaciones es trascendental, puesto que desde siempre y de forma constante la doctrina y las formas de legislar el derecho en otros países, han tenido influencia en las diferentes ramas del derecho boliviano.

En el contexto internacional cada vez es más frecuente la discusión sobre la regulación que debe existir tanto en el mundo formativo como en el mundo laboral. En tal sentido, el desafío de las instituciones universitarias es promover procesos de vinculación con empresas, organizaciones sociales e instituciones, públicas y privadas; para que los egresados o estudiantes de los últimos años, accedan de forma adecuada a las diferentes fuentes laborales. Siendo estas pasantías o prácticas profesionales universitarias.

En Latinoamérica existen países con leyes, decretos y normativas que rigen las pasantías. Algunos de ellos los citaremos a continuación:

Argentina. Ley N° 26.427, Sistema de Pasantías Educativas en el Marco del Sistema Educativo Nacional (Ley N°26.427, 2008)

Brasil. Ley N° 11788, Dispone sobre las Pasantías de Estudiantes (Ley N° 11788, 2008)

Chile. Decreto N° 192, Reglamenta Programa de Pasantías Nacionales de Profesionales de la Educación (Decreto 192, 2006)

Colombia. Ley N° 2039, Por medio del cual se dictan normas para promover la inserción laboral y productiva de los jóvenes (Presidencia Gobierno de Colombia, 2020)

Ecuador. Resolución N° EPCPT-EPV-2020-0133-R, Reglamento de Pasantías y Prácticas Pre-Profesionales de la Empresa Pública “Casa para Todos” (Resolución Nro. EPCPT-EPV-2020-0133-R, 2020)

Perú. Ley N° 28518, Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales. (Congreso de la República del Perú, 2005)

Uruguay. Ley N° 17230, Regulación de las Pasantías Laborales para Alumnos de Educación Técnico Profesional (Ley N° 17230,

2000)

En Argentina “(...) Esta normativa menciona en su Artículo 1ro. La creación del “Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional para los estudiantes de la Educación Superior” (Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, 2008) (Rodríguez, 2014) que regula la vinculación de todas las personas mayores de 18 años con empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, con excepción de las empresas de servicios eventuales aun cuando adopten la forma de cooperativas.

Perú es “de los pocos países de América Latina que tiene un marco normativo basado en una Ley sobre las Modalidades Formativas Laborales, así como con un Reglamento Específico de Pasantías”. Los principales objetivos de la Leyson “a-.Coadyuvara una adecuada y eficaz interconexión entre la oferta formativa y la demanda en el mercado de trabajo; b-. Fomentar la formación y capacitación laboral vinculada a los procesos productivos y de servicios, como un mecanismo de mejoramiento de la empleabilidad y de la productividad laboral y, c-. Proporcionar una formación que desarrolle capacidades para el trabajo, que permitan la flexibilidad y favorezcan la adaptación de los beneficiarios de la formación a diferentes situaciones laborales” (Congreso de la República del Perú, 2005) (Rodríguez A. E., 2014)

El énfasis de esta Ley estriba en el rol del mercado laboral y su vinculación con las diferentes modalidades formativas; es decir, parte desde un enfoque de demanda laboral y productiva para dar lineamientos a la formación superior universitaria.

Ecuador se caracteriza por establecer un contrato con la entidad receptora del estudiante. Una especie de pre - selección donde se establecerán las actividades a realizar, horario, lugar o unidad donde se efectuarán dichas actividades, entre otros, el mismo que será cargado en el término de cinco (5) días hábiles

desde la suscripción del convenio. En la parte de incentivos el sector privado puede acogerse a los mismos sin el proceso de preselección y en base a condiciones jurídicas de la misma norma.

En la legislación boliviana no existe una Ley específica, ni reglamentaciones que incluyan derechos y deberes de los estudiantes, así como un régimen disciplinario; sin embargo, existen algunos artículos dentro de leyes dispersas a nivel nacional y municipal referidos a las pasantías, además existe un decreto supremo que simplemente habilita a las pasantías en instituciones públicas dentro del órgano ejecutivo. Existen reglamentos internos que controlan las actividades de los pasantes en las instituciones públicas (ver Figura 3).

Legislación Comparada - Pasantías				
	Bolivia	Argentina	Ecuador	Perú
<b>Ley</b>	No posee	Ley 26.427 Creación del Sistema de Pasantías educativa en el Marco del Sistema Educativo Nacional	Resolución Nro. EPCPT-EPV-2020-0133-R, Reglamento de Pasantías y Prácticas Pre-Profesionales de la Empresa Pública "Casa para Todos"	Ley Nº 28518 Ley Sobre Modalidades Formativas Laborales.
<b>Convenio</b>	DS Nº 1321	Sistema de Pasantías Educativas I para los estudiantes de Educación Superior (Capítulo V, Ley 26.206). Educación Permanente de Jóvenes y Adultos (Capítulo IX, Ley 26.206). Formación Profesional (Capítulo III Ley 26.058)	Proyecto "Mi Primer Empleo" deberá suscribir el respectivo convenio con la Gerencia del Proyecto "Mi Primer Empleo", en el cual se establecerá el objeto, obligaciones, Registro No 351, del 19 de octubre 2018	Del aprendizaje con predominio en el Centro de Formación Profesional: Prácticas Pre profesionales. Es la modalidad que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño en una situación real de trabajo
<b>Duración</b>	No definido	La duración y la carga horaria de las pasantías educativas se define en el convenio mencionado en el artículo 6º en función de las características y complejidad de las actividades a desarrollar, por un plazo mínimo de DOS(2) meses y máximo de DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal hasta VEINTE (20) horas	La práctica pre profesional dentro del proyecto "Mi Primer Empleo", tendrá una duración mínima de 3 meses y una máxima de seis (6) meses de manera continua	Duración del Convenio: No mayor de seis (6) en ocupaciones de poca calificación o de poca o ninguna complejidad y niveles menores de responsabilidad en el ejercicio de la ocupación, prorrogable hasta por un periodo similar; y no mayor a veinticuatro (24) meses en ocupaciones que requieren mayor calificación y por ende complejidad y mayores niveles de responsabilidad en el ejercicio de la ocupación
<b>Remuneración</b>	No definido	Los pasantes reciben una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía	Del incentivo económico Estatal para el sector receptor privado. El proyecto "Mi Primer Empleo", cancelará el 100% del estipendio y seguridad social respecto de las pasantías. A) Por el tiempo que dure la pasantía, se realizará un reembolso mensual del 50% del estipendio y aportes al IEES determinados por la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial. B) Una vez concluida la pasantía y que el joven beneficiario sea contratado bajo relación de dependencia laboral por parte del sector receptor privado, se prodeederá al reembolso del 50% restante, completando así el 100% del incentivo económico	De la Pasantía, cuya subvención aplicable a estudiantes de educación secundaria es no menor al cinco por ciento (5%) de la Remuneración Mínima. En los demás casos de Pasantías, la subvención mensual no puede ser inferior al treinta por ciento (30%) de la Remuneración Mínima. Sólo en el caso de que la pasantía se realice asociada a las necesidades propias de un curso obligatorio requerido por el Centro de Formación Profesional, el pasante no recibirá subvención alguna.
<b>Contrato</b>	No definido	El convenio se desprende del convenio con el ente privado o estatal	El sector receptor privado deberá suscribir con el pasante un contrato de pasantías y el sector receptor público suscribirá con el practicante pre profesional	Asociado al centro de formación de profesionales

**Figura 3.** Cuadro Comparativo - Marco Jurídico Internacional

**Nota:** Elaboración propia en base al análisis jurídico de las normas

## CONCLUSIONES

El objetivo general plantea la necesidad de una regulación de las pasantías: prácticas profesionales y/o prácticas preprofesionales universitarias en Bolivia.

Las pasantías son un requisito para que los estudiantes universitarios o egresados cuenten con un complemento de los conocimientos, habilidades o competencias adquiridos durante su formación o después de haber concluido la misma. Sin embargo, pese a que este hecho educativo es positivo para el desarrollo y complementación de la educación superior, carece de una normativa específica en el marco del derecho educativo. Demostrándose en la investigación que existen vestigios regulatorios por parte de algunos artículos de leyes nacionales, y un decreto supremo que autoriza a las pasantías. En este contexto se han generado efectos contrarios al avance de la educación superior.

El objetivo 2: Comparar las legislaciones de diferentes países que regulan las pasantías, con la legislación boliviana; para observar como una ley específica que regula las pasantías universitarias, garantiza las condiciones en las que deben ser desarrolladas, evaluadas, aprobadas y certificadas para la seguridad jurídica de las y los pasantes.

En el contexto internacional cada vez es más frecuente la discusión sobre la relación que debe haber entre el mundo formativo y el mundo laboral. En tal sentido, el desafío de las instituciones universitarias es promover procesos de vinculación con empresas, organizaciones sociales e instituciones, públicas y privadas, para que los egresados o estudiantes de últimos años, puedan acceder de forma adecuada a las diferentes fuentes laborales a partir de las pasantías o prácticas profesionales universitarias.

Se planteó el objetivo 3: Identificar los efectos del vacío de una ley específica, demostrando la vulneración de derechos de los pasantes universitarios.

Los efectos negativos ante la falta de una normativa específica que regule las pasantías afectan el desarrollo, la evaluación, la aprobación y la certificación. En ese sentido, se pudo demostrar que una norma con un conjunto de especificaciones anteriormente establecidas, genera seguridad jurídica para que las y los pasantes complementen sus procesos educativos mediante las pasantías.

El objetivo 4 fue identificar que rama del derecho que regula la pasantía, permitiendo el mejoramiento de los procesos y la educación superior en Bolivia.

El Derecho Educativo como una rama primordial de la educación y el Derecho a la Educación en Bolivia, gestan la doctrina y los estudios necesarios e importantes, como una jurisprudencia que regule las pasantías.

Dentro el marco normativo de las pasantías se necesita de una mayor y mejor regulación de los derechos de las y los pasantes, ya que actualmente existen muchos problemas con la forma en la que se viene desarrollando. Esto ha ocasionado diversas desavenencias tanto en la enseñanza teórica como en la práctica; generando contrariedades entre las entidades públicas y privadas con las universidades, y en cuyo caso, los pasantes son los más afectados.

Se plantea la propuesta de Proyecto de Ley de Pasantías Universitarias, como ciencia y disciplina jurídica específica, que garantice derechos y deberes de las y los estudiantes que se encuentran en la etapa concluyente de su instrucción académica superior, en la carrera de derecho, de la Universidad Aquino de Bolivia - Sede La Paz. El mismo tendrá que ser puesto a debate y consideración para complementar de manera correcta la formación académica, que es puesta en práctica a través de la pasantía educativa.

## REFERENCIAS

- Aranda, V. (2021). Metodología de la Investigación [Grabado por V.H. Aranda] La Paz, Murillo, Bolivia
- Benzing, G. (2004). Evaluar el papel de las pasantías en el empleo orientado a la carrera de los estudiantes universitarios que se gradúan. Educación +Entrenamiento, 82-89
- Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación administración, economía, humanidades y ciencias sociales. Bogotá: Pearson educación
- Bolivia, G. (2009). Constitución política del Estado. La Paz: Gaceta oficial del Estado plurinacional Bolivia
- Carrasco Díaz, S. (2005). Metodología de Investigación Científica. Lima - Perú: San Marcos
- Congreso de la República del Perú (3 de mayo de 2005). Ley sobre modalidades formativas laborales ley N° 28518.Lima, Perú
- Corporación Universitaria Minuto de Dios (2020). La práctica profesional, retos y desafíos para el apoyo organizacional. Bogotá: Uniminuto
- Decreto 192 (2006). Reglamenta Programa de Pasantías Nacionales de Profesionales de la Educación. Chile: Biblioteca del Congreso Nacional de Chile
- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. (13 de agosto de 2012). Bolivia: Decreto Supremo N° 1321. La Paz
- Hernández, S. (1998). Metodología de la investigación. México: McGraw-Hill Interamericana Editores S.A
- Ley N° 26.427 (2008). Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional. Argentina: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Ley N° 342 (5 de febrero de 2013). Ley Nacional de Juventud. La Paz, Bolivia: Gaceta Oficial Estado Plurinacional de Bolivia
- Ley N° 11788 (2008). Dispone sobre las Pasantías de Estudiantes. Brasil: Ministerio de la Presidencia
- Ley N° 17230 (2000). Regulación de las Pasantías Laborales para

alumnos de Educación Técnica Profesional. Uruguay: Centro de Información Oficial

Ministerio de Educación (2018). Unidad de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional. Reglamento de Pasantías y Trabajos Dirigidos. La Paz: Estado Plurinacional de Bolivia

Organización Internacional del Trabajo (22 de agosto de 2012). Pasantías: ¿una oportunidad o una trampa laboral? Ginebra, Suiza

Pereira, M. (25 de mayo de 2019). Pasantías. (M. Poma, Entrevistador)

Perlin, R. (2012). "Intern Nation" on life as an intern. New York: Verso

Poma, M. (1994). Administración Educativa. La Paz: Ingrafico

Presidencia Gobierno de Colombia (2020) Ley2039.Colombia

Resolución Nro. EPCPT-EPV-2020-0133-R. (2020). Reglamento de Pasantías y Prácticas Pre-Profesionales de la Empresa Pública "Casa para Todos". Quito, Ecuador: Gobierno de Ecuador

RMN°2898/2017(2017) Resolución Ministerial N° 2898/2017. La Paz, Bolivia: Ministerio de Educación

Rodríguez, A. (2014). Las prácticas profesionales y las pasantías desde la legislación comparada. Revista latinoamericana de derecho social

Rojas, G. (22 de agosto de 2012) Pasantías:¿una oportunidad o una trampa laboral? Ginebra, Suiza: Organización Internacional del Trabajo

Siñani, A. (2010) Ley N° 070. Ley de la Educación

[https://siteal.iiiep.unesco.org/sites/default/files/sit\\_accion\\_files/siteal\\_bolivia\\_0258.pdf](https://siteal.iiiep.unesco.org/sites/default/files/sit_accion_files/siteal_bolivia_0258.pdf)